

CONTRATO DE PUBLICIDAD

REVISTA SOLDADURA Y TECNOLOGÍAS DE UNIÓN

DATOS CONTACTO CLIENTE

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Empresa	<input type="text"/>	C.I.F	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
C.P.	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>	Web	<input type="text"/>

PUBLICIDAD CONTRATADA

REVISTA

Contraportada	<input type="checkbox"/>	Interior Cubierta	<input type="checkbox"/>	Página Frente a Texto	<input type="checkbox"/>	Página general	<input type="checkbox"/>
Media Página	<input type="checkbox"/>	Publi-Reportaje	<input type="checkbox"/>	Directorio Empresas (4 números un espacio)	<input type="checkbox"/>		
Directorio empresas (4 número 2 espacios)	<input type="checkbox"/>						

WEB CESOL

Big Banner 1 mes	<input type="checkbox"/>	Big Banner 3 meses	<input type="checkbox"/>	Banner 1 mes	<input type="checkbox"/>	Banner 3 meses	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------	--------------------------

PERIODICIDAD

Ene – Mar:	<input type="checkbox"/>	Abr – Jun:	<input type="checkbox"/>	Jul – Sept:	<input type="checkbox"/>	Oct – Dic:	<input type="checkbox"/>	Contratación anual:	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------	--------------------------	------------	--------------------------	---------------------	--------------------------

TARIFAS

Ver ANEXO al contrato.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará por transferencia bancaria a 30 días fecha factura a favor de SAF (Sistemas Avanzados de Formación, S.A.U) a la siguiente cuenta de CAJA DE INGENIEROS:
CCC: 3025 – 0006 – 21 – 1400001475
IBAN: ES88 3025 0006 2114 0000 1745

MANIFESTACIONES

I.- La entidad arriba referida, en adelante el cliente, manifiesta estar interesada en formalizar el presente contrato de inserción de publicidad, manifestando asimismo disponer de los poderes suficientes y capacidad legal necesaria para la firma del mismo y declarando expresamente que actúa de forma libre y voluntaria.

II.- SISTEMAS AVANZADOS DE FORMACIÓN, S.A.U., en adelante SAF, es titular de la revista SOLDADURA Y TECNOLOGÍAS DE UNIÓN que posee espacio habilitado para la inserción de publicidad de terceros.

III.- El cliente desea incluir publicidad propia en la revista SOLDADURA Y TECNOLOGÍAS DE UNIÓN, acogiéndose a lo dispuesto en el presente contrato y en la legislación vigente al efecto.

IV.- Ambas partes han llegado a un acuerdo para el desarrollo de la prestación de dicho servicio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Objeto del contrato: El presente contrato regula la prestación de servicio de inserción de publicidad en la revista propiedad de SAF.

2.- Obligaciones de SAF:

Insertar la publicidad entregada por el cliente.

Insertar el anuncio publicitario con las características descritas, en el lugar acordado y por la duración acordada.

SAF podrá negarse a la inserción de anuncios que contengan o puedan infringir derechos de terceros, principios constitucionales o fueran contra la moral pública. Esta valoración será competencia única y exclusiva de SAF.

3.- Obligaciones del cliente:

. Abonar las cantidades estipuladas como contraprestación económicas incluidas en el apartado a condiciones económicas.

. Proporcionar en tiempo y forma que permita la inserción el anuncio publicitario que desea incluir en la revista. El cliente deberá entregar el anuncio en el formato concreto especificado.

. Garantizar a SAF que dispone de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial respecto del anuncio proporcionado así como que dicho anuncio no atenta contra derechos de terceros, principios constitucionales y moral pública, eximiendo a SAF respecto de cualquier reclamación al respecto.

. Garantizar a SAF que la publicidad y su elaboración se ajusta a la normativa relativa a publicidad, servicios de la sociedad de la información, consumidores y usuarios, derecho de competencia así como cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

. La publicidad relativa a medicamentos, será de productos aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de medicamentos de uso humano.

. El cliente se obliga a indemnizar a SAF por todos aquellos daños y perjuicios que pudiera causar la inserción de la publicidad conforme a lo dispuesto en el presente contrato, y/o la anulación del mismo.

4.- Precio: La prestación de servicio de inserción de publicidad en la revista, está sujeto a las tarifas de publicidad vigentes salvo otro tipo de acuerdo reflejado en el apartado correspondiente a las características de la publicidad. El abono de la cantidad estipulada se efectuará mediante transferencia bancaria a 30 días fecha factura.

5.- Deber de secreto y protección de datos:

. Las partes se obligan a mantener en absoluto secreto la información confidencial a la que hayan podido tener acceso por motivo del presente contrato, entendiéndose como tal aquella información, principal o accesoria, intercambiada entre las partes para llevar a cabo el presente contrato.

. Las partes declaran conocer y cumplir expresamente la legislación europea y española sobre protección de datos, en particular lo estipulado por la ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos obtenidos, en su caso, en desarrollo del presente contrato, de conformidad con la referida normativa.

6.- Propiedad intelectual: Todo el material entregado por parte del cliente a SAF, incluyendo gráficos, logotipos, eslóganes, etc. Son propiedad del cliente y es material protegido por las normas relativas a propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de SAF para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero. El cliente exime a SAF y se responsabiliza de cualquier tipo de reclamación de terceros alegando un derecho de propiedad intelectual o industrial respecto al contenido del anuncio publicitario insertado.

7.- Responsabilidad: SAF será responsable en el supuesto de incumplimiento de la prestación del servicio, plazo y forma, estipulados en el presente contrato. SAF no será en ningún caso responsable de reclamaciones por otro tipo de daños, de cualquier naturaleza o clase, que pudieran derivarse de la inserción del material publicitario en la Web, ni por incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor o que estén fuera de su control.

Fecha: Madrid, a ____ de ____ de ____.

FIRMA:

ANEXO

TARIFAS DE PUBLICIDAD

REVISTA SOLDADURA Y TECNOLOGÍAS DE UNIÓN	TARIFA POR NÚMERO	TARIFA ANUAL 10% Dto. Para factura y pago único a principios de 2017
CONTRAPORTADA	900	3.240
INTERIOR CUBIERTA	780	2.808
PÁGINA FRENTE A TEXTO	660	2.376
PÁGINA GENERAL	540	1.944
MÉDIA PÁGINA	480	1.728
PUBLI REPORTAJE	1.800	
DIRECTORIO EMPRESAS (4 NÚMEROS UN ESPACIO)		800
DIRECTORIO EMPRESAS (4 NÚMEROS DOBLE ESPACIO)		1.500

WEB CESOL	1 MES	3 MESES
BIG BANNER	300	540
BANNER	200	350

Los Miembros Industriales de CESOL tendrán un descuento del 10% para contrataciones por números o un 5% para contrataciones anuales.

OBSERVACIONES: